

*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0294/22

VISTO:

Las solicitudes de vecinos de la localidad de Marisol requiriendo la extensión de la obra de red de agua domiciliaria, con el fin de mejorar su calidad de vida; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al Departamento Legislativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59º inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la extensión de la red ===== de agua corriente en la localidad de Marisol, Partido de Coronel Dorrego, en la calle Corrientes entre La Rioja y Avda. Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya ===== autorización se dispone en el Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la ===== promulgación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) Efectúase a través del Departamento Ejecutivo las correspondientes ===== liquidaciones por los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución de la obra de infraestructura establecida en la presente norma.

La extensión de la red tendrá un costo equivalente al valor de cinco (5) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por metro lineal de frente.

El importe antedicho resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos del pago de dicha mejora.

El Derecho de Conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13º), a) o b) según corresponda, de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada ===== obligado el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

a) Al **CONTADO**, con el descuento del 20% (Veinte por ciento).

b) En **DOCE CUOTAS** (12), mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.

Las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago en la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.-



*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación:

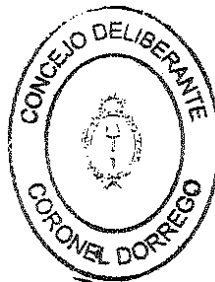
=====

111.01.01.000 Administración Central
18.00.00 Subdelegación Marisol
4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 7 de diciembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4324/22